

**Estrategia territorial  
para el regreso a la**

**PRE  
SEN  
CIA  
LIDAD**



**Alcaldía de Medellín**



# ESTRATEGIA TERRITORIAL PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN

Aplica para establecimientos de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, educación media y educación para el trabajo y el desarrollo humano de las instituciones privadas y oficiales ubicadas en la jurisdicción territorial de Medellín

## 1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación de Medellín atendió las disposiciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante las Directivas 011 del 29 de mayo y 012 del 2 de junio de 2020, en la que se establecieron las pautas para el inicio del modelo educativo desde casa, así como las orientaciones para el retorno gradual y progresivo a las instituciones educativas en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 de forma voluntaria. Seguidamente, se expide la Directiva 16 del 09 de octubre de 2020 con orientaciones a las entidades territoriales para la implementación del Plan de Alternancia Educativa, ya no de forma voluntaria sino obligatoria, así como la adecuación de protocolos de bioseguridad según disposiciones contempladas en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y a partir de las cuales se propuso afianzar el trabajo articulado e intersectorial entre el nivel central, territorial e institucional para acompañar la definición de esquemas de organización específicos según las necesidades y contextos locales, que permitieran a las niñas, niños y jóvenes avanzar en sus procesos de desarrollo y aprendizaje.

Conforme a lo estipulado en dichas directivas y en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional expidió los “lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de medidas de bioseguridad en la comunidad educativa”.

La Secretaría de Educación de Medellín, consciente, comprometida y responsable frente a la situación de riesgo biológico por la presencia del COVID-19, y en el marco de la actual emergencia sanitaria, ha venido acompañando a los establecimientos educativos mediante la definición de diversas estrategias para efectuar el retorno seguro de directivos docentes, docentes, contratistas, proveedores, estudiantes y sus familias, con el fin de prevenir, contener y mitigar el riesgo de contagio, atendiendo a los protocolos y medidas de prevención definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social conforme a lo reglamentado en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, posteriormente derogada por la Resolución 777 del 2 de junio de 2021.

Ante las condiciones presentadas durante 2020 y ante el inminente riesgo de contagio del COVID -19 se debió prestar el servicio educativo de una manera radicalmente diferente a como se venía haciendo antes de ser declarada la emergencia sanitaria y haberse tomado la medida de desescolarización por trabajo y aprendizaje en casa.

Con fundamento en la normatividad antes indicada, el Municipio de Medellín mediante el Decreto 1080 de 2020 adopta el “Plan Territorial de Alternancia Educativa” en el cual se establecieron las fases, condiciones, acciones, criterios y responsables para la implementación y socialización del modelo en los establecimientos educativos.





El Plan Territorial de Alternancia Educativa, ha sido la herramienta de gestión al servicio del sector en el territorio, con el fin de preservar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar en el retorno de las instituciones, en medio de un proceso gradual, progresivo y seguro que permitiera construir la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa presencial.

El Plan Territorial se concibió como un instrumento que ayudara a todos los actores de la comunidad educativa, para desde el uso de una adecuada información, vencer los miedos, recuperar la confianza y retornar, en medio de la “anormalidad” por causa de la pandemia por COVID - 19, bajo las condiciones de bioseguridad a las actividades académicas presenciales.

A partir de los lineamientos dados por el sector salud y las orientaciones pedagógicas entregadas por el MEN, el Plan Territorial de Alternancia Educativa, debió adaptarse en cada establecimiento educativo bajo el liderazgo de los directivos docentes, según las condiciones de cada contexto, las particularidades de los niños, niñas, jóvenes y sus familias, características propias de las formas de atención, así como de los establecimientos educativos y de sus sedes.

Una vez implementado el Plan Territorial de Alternancia Educativa, la Secretaría de Educación logró incorporar bajo el modelo de alternancia el 88% de las instituciones educativas de la ciudad con sus protocolos de bioseguridad aprobados por el personal idóneo de la Secretaría de Salud de Medellín, logrando que 171.000 estudiantes y 4.800 docentes del sector oficial retornaran mediante el modelo de alternancia a las aulas clase.

Tras los avances logrados y con la implementación de la tercera fase de vacunación, los maestros, directivos docentes, personal de apoyo logístico y administrativos de los establecimientos de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media, se encuentran en etapa de inmunización, lo que permite el retorno a las actividades presenciales a partir del segundo semestre de 2021.

Con las nuevas disposiciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 *“se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopte el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”*, se dispone la reactivación del sector educativo en su totalidad, dando continuidad a los protocolos de bioseguridad ya implementados por los establecimientos educativos y su actualización según los anexos técnicos de la Resolución indicada.

El Municipio de Medellín mediante el Decreto 0533 del 30 de junio de 2021, establece entonces los criterios para el retorno a las actividades académicas presenciales de toda la comunidad educativa, derogando el Decreto 1080 de 2020, por el cual fue definido el Plan Territorial de Alternancia Educativa, y se adopta la presente *“Estrategia Territorial para el regreso a presencialidad”*; documento que pretende ser la herramienta y guía mediante la cual los Establecimientos Educativos proyecten su regreso a las actividades presenciales con los protocolos de bioseguridad actualizados según las medidas indicadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en su anexo técnico.





## 2. PRECEDENTES – PLAN TERRITORIAL DE ALTERNANCIA PARA LA CIUDAD DE MEDELLÍN

El Municipio de Medellín mediante el Decreto 1080 de 2020 adoptó el “*Plan Territorial de Alternancia Educativa*” en el cual se establecieron las fases, condiciones, acciones, criterios y responsables para la implementación y socialización del modelo en las instituciones educativas.

El Plan Territorial de Alternancia Educativa ha sido la herramienta de gestión al servicio del sector educativo oficial y privado en los niveles de educación preescolar, básica, media y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, cuyo fin era formular, implementar y realizar seguimiento y monitoreo a las acciones requeridas para el retorno progresivo, seguro y gradual de la prestación del servicio educativo de manera presencial bajo la observancia de las medidas de bioseguridad y su aplicación para el mes de octubre 2020 y durante el año escolar 2021.

La organización del modelo de alternancia requirió del análisis del contexto particular en cada uno de los Establecimientos Educativos, con el fin de crear condiciones de bioseguridad, sanitarias, pedagógicas y administrativas aptas para el regreso progresivo, gradual y seguro de estudiantes y maestros, así como análisis epidemiológico en el territorio, contando para ello con el acompañamiento permanente de la Secretaría de Salud de Medellín.

La Alcaldía de Medellín dispuso como herramienta informática el portal de “*Medellín Me Cuida*” – Instituciones Educativas, para el trámite de solicitudes y autorizaciones para la implementación del modelo de alternancia en cada establecimiento educativo, para la verificación y aprobación de los protocolos de bioseguridad por parte de personal idóneo de la Secretaría de Salud de Medellín. Igualmente, los Establecimientos Educativos compartieron con los padres de familia el formato de “*consentimiento informado para participar de las actividades presenciales*”, así como el acta del Consejo Directivo, documentos que eran necesarios para dar inicio al modelo con la aprobación por parte de la comunidad educativa y Secretaría de Salud de Medellín.

La Secretaría de Educación en cabeza del equipo de Alternancia Educativa, ha brindado asesorías permanente a los directivos docentes de las instituciones educativas, informando el paso a paso del diligenciamiento del formulario en la plataforma “*Medellín Me Cuida*” y envió del respectivo instructivo y lineamientos pedagógicos para brindar mayor claridad del proceso.

Se inició entonces la prueba piloto del modelo de alternancia en sector oficial el 19 de octubre 2020 en la Institución Educativa José Acevedo y Gómez; consecutivamente y según las disposiciones dadas en el Decreto 1080 de 2020, 11 instituciones educativas oficiales y 11 sedes en la modalidad cobertura educativa dieron inicio bajo el modelo de alternancia en el mes de noviembre.

Para el año 2021, la Secretaría de Educación tenía planificado iniciar el calendario escolar el 25 de enero según Resolución 202050061745 del 19 de octubre de 2020; sin embargo, dada la situación registrada en el aumento de contagios y ocupación UCI, se determinó iniciar el modelo de alternancia el 10 de febrero con las 23 sedes educativas que finalizaron el año 2020 y posteriormente se han ido vinculando paulatinamente al modelo, las sedes educativas que ya han sido verificadas y aprobados sus protocolos de bioseguridad y recibidas sus actas del Consejo Directivo.

Igualmente, mediante comunicación escrita por la Secretaría de Educación el 8 de febrero de 2021, se estableció para la ciudad el cronograma para retorno presencial bajo modelo de alternancia, el cual consta de las siguientes fases y etapas:





### **Fase 1: Recuperar Confianza para un retorno Gradual Progresivo y seguro:**

Etapa 1: 8 al 12 de febrero de 2021.

Etapa 2: 15 al 19 de febrero de 2021.

### **Fase 2: Consolidar confianza, para un retorno gradual, progresivo y seguro:**

Etapa 1: 22 al 26 de febrero de 2021.

Etapa 2: 1 al 31 de marzo de 2021.

<b>OFICIALES</b> (incluye confesiones religiosas y cobertura)			
<b>FASES</b>	<b>ETAPAS</b>	<b>CANT</b>	<b>%</b>
<b>FASE 1</b>	Etapa 1	23	8,27%
	Etapa 2	55	19,78%
<b>FASE 2</b>	Etapa 1	34	12,23%
	Etapa 2	166	59,71%
<b>TOTALES</b>		<b>278</b>	<b>100,00%</b>

No obstante, dados los altos índices de contagios y ocupación de UCI en el Departamento y del Municipio, fue declarada la alerta roja hospitalaria, por lo que la Secretaría de Educación tomó la decisión de suspender la presencialidad en el modelo de alternancia en las instituciones educativas de la ciudad del 05 de abril al 14 de mayo, fundamentada en las disposiciones dadas por la Gobernación de Antioquia y en las cifras presentadas por la Secretaría de Salud en el comité Territorial de Alternancia del 23 de marzo y 15 de abril del 2021, donde se evaluó el comportamiento del virus en los territorios y se empleó el modelo de alternancia por parte de las instituciones educativas.

Con las disposiciones dadas por la Gobernación de Antioquia con relación a los modelos educativos por COVID-19 mediante Decreto Departamental 2021070001590 del 3 de mayo de 2021, las instituciones educativas reiniciaron actividades académicas presenciales bajo el modelo de alternancia el 18 de mayo con un total de 353 establecimientos educativos públicas, privadas e instituciones que atiende cobertura contratada.

A su vez, también se dio inicio al plan piloto de vacunación de docentes de acuerdo con la priorización indicada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 588 del 7 de mayo de 2021, por medio de la cual se incluye en la etapa 3, entre otros, los docentes, directivos docentes, personal de apoyo logístico y administrativo de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media, inmunizando inicialmente 908 maestros, 51 directivos docentes y 35 administrativos; y finalizando el mes de mayo y junio con un total de 13.482 personas del sector educativo de la ciudad.

El Ministerio de Salud y Protección Social expide la Resolución 777 del 02 de junio de 2021, mediante la cual se definen los nuevos criterios y condiciones para el desarrollo de actividades económicas, sociales y del Estado y con las nuevas disposiciones en materia de protocolos de bioseguridad, indicando en su Artículo 4 parágrafo 3 que *“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe presentarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tienen cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”*. Seguidamente, el Artículo 5 de la Resolución en mención, establece *“Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial. Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación.”*





En concordancia con lo anterior, las instituciones educativas deberán realizar los ajustes necesarios a sus protocolos de bioseguridad según el Anexo Técnico de la resolución en mención, sin ser necesaria su actualización y aprobación en la plataforma “Medellín Me Cuida” para dar continuidad al proceso de retorno a la presencialidad en los Establecimientos Educativos desde educación inicial hasta educación media y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

### 3. OBJETIVOS

- ✓ Actualizar la gestión que como entidad territorial certificada en educación se debe adelantar para continuar con la implementación, seguimiento y control al proceso de transición gradual, progresiva y segura de la prestación del servicio educativo de los establecimientos educativos a la presencialidad en los niveles de educación preescolar, básica, media, de adultos y educación para el trabajo y el desarrollo humano
- ✓ Acompañar a los directivos docentes de las instituciones educativas oficiales y no oficiales en la gestión tendiente al proceso de preparación, implementación y actualización de las medidas para la transición progresiva y segura al retorno presencial de los integrantes de la comunidad educativa a las instalaciones físicas durante el año escolar 2021, según los análisis de contexto de establecimiento educativo, en articulación con las autoridades competentes para procurar las condiciones de bioseguridad y pedagógicas requeridas.
- ✓ Socializar a los Establecimientos Educativos de la ciudad de Medellín la estrategia territorial para el regreso a las actividades académicas presenciales, para la actualización y puesta en marcha de los protocolos de bioseguridad ya concertados y demás disposiciones Ministeriales.

### 4. ALCANCE

La estrategia territorial para el regreso a la presencialidad es una herramienta de gestión al servicio del sector educativo oficial y privado en los niveles de educación preescolar, básica, media y educación para el trabajo y el desarrollo humano, cuyo fin es actualizar, implementar y realizar seguimiento y monitoreo a las acciones requeridas para el regreso a las actividades académicas presenciales bajo la observancia de las medidas de bioseguridad y su aplicación.

En el marco de la implementación de la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 y su anexo técnico, es competencia de la Secretaría de Educación dar a conocer al sector educativo y comunidad en general las medidas indicadas en la misma para la adopción, adaptación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de los establecimientos educativos.

Es responsabilidad de la dirección escolar capacitar y/o reorientar a todo el personal bajo su cargo, incluidos estudiantes y sus acudientes, en la comprensión y observancia de las medidas de bioseguridad necesarias para dar continuidad al proceso gradual, progresivo y seguro del retorno a la presencialidad total de los establecimientos educativos desde educación inicial hasta educación media y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.





## 5. RECOMENDACIONES

En el marco de las responsabilidades, funciones y competencias de los gobernantes territoriales y de los establecimientos educativos, se recomienda que, para la actualización, mantenimiento, ampliación o restricción de este proceso de retorno a la presencialidad, se tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

El Ministerio de Salud y Protección Social ha señalado la importancia para dar continuidad al retorno gradual, progresivo y seguro a las actividades académicas presenciales, en el marco de la Resolución 222 de 2021, al considerar la asistencia en el entorno educativo como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de desarrollo y salud mental de los niños, niñas y adolescentes; consideraciones que se encuentran detalladas en el documento expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social “Lineamientos y condiciones de bioseguridad para el regreso a la presencialidad en entorno educativo en el marco de la pandemia por COVID-19.”

Durante la pandemia en el país se han presentado tres grandes picos de contagios con altos incrementos en la ocupación UCI y con una última aceleración entre el mes de marzo y abril del presente año, la cual ha comenzado presentar reducciones de su velocidad, principalmente en las regiones donde inició el tercer pico y entre los que se encuentra el departamento de Antioquia. Su reducción se atribuye entre otros a los avances alcanzados en materia de vacunación, demostrando la efectividad para reducir la mortalidad y la incidencia de casos graves; que tal y como lo indican las evidencias científicas, se ha logrado mitigar la transmisión del virus a través de medidas farmacológicas como la vacunación y no farmacológicas (medidas de bioseguridad) las cuales deben ser asumidas como prácticas de autocuidado.

En concordancia con estas medidas, el Ministerio de Salud y Protección Social ha establecido mediante la Resolución 777 de 2021 en su Artículo 3 el Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal – IREM, el cual permite medir o estimar el grado de reactivación en el territorio de los diferentes sectores, conformado por tres dimensiones: (I) Avance en las cobertura de vacunación contra el COVID-19 en la población a partir de los 16 años, (II) Estimación de seroprevalencia del SARS-CoV-2 en el municipio, ajustada por la razón de juventud; y (III) capacidad del sistema de salud en el territorio. Su objetivo es identificar los territorios en los cuales se puede avanzar en la apertura y reactivación de los diferentes sectores económicos, sociales y culturales. Este índice será publicado el día uno y quince de cada mes en el Repositorio Institucional Digital – RID – del Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de evaluar dichos indicadores, mantener las capacidades básicas del sistema de salud y en especial para la toma de decisiones en los territorios.

Seguidamente, el Artículo 4 de la Resolución en mención hace énfasis en las condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado, los cuales se realizarán por ciclos, según los siguientes criterios:

- 4.1 **Ciclo 1:** *Inicia en el momento en que entra en vigencia la presente Resolución y se extiende hasta cuando el distrito o municipio, alcanza una cobertura del 69% de la vacunación de la población priorizada en la fase I (etapa 1, 2 y 3) del plan de Nacional de Vacunación, adoptado mediante Decreto 109 de 2020, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021.*





*En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que la ocupación de camas UCI del departamento al que pertenece el municipio, sea igual o menor al 85%, que se mantenga el distanciamiento físico de mínimo 1 metro y se respete un aforo máximo del 25% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento.*

*Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete un distanciamiento físico de mínimo 1 metro de distancia, indicado en el anexo técnico de esta resolución.*

*Si la ocupación de camas UCI es mayor al 85%, no se permiten los eventos de carácter público o privado que superen las 50 personas. Esta regla no aplica para congresos, ferias empresariales y centros comerciales, en consideración al manejo de los espacios.*

- 4.2 Ciclo 2:** *Inicia en el momento en el que el municipio o distrito alcance una cobertura del 70% de la vacunación contra el Covid-19 de la población priorizada de la Fase 1 (Etapas 1, 2 y 3) de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021. También podrá iniciar cuando el municipio o distrito alcance un índice de resiliencia epidemiológica municipal que supere el 0.5. Este ciclo finaliza cuando el territorio alcance un valor de 0.74 en el índice de resiliencia epidemiológica municipal.*

*En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que se mantenga el distanciamiento físico de mínimo 1 metro y se respete un aforo máximo de 50% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento.*

*Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete un distanciamiento físico de mínimo 1 metro de distancia, indicado en el anexo técnico de esta resolución.*

- 4.3 Ciclo 3:** *Inicia cuando el municipio o distrito alcance un índice de resiliencia epidemiológica municipal de 0.75 y se extenderá hasta la vigencia de la presente Resolución.*

*En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que se mantenga el distanciamiento físico de 1 metro y se respete un aforo máximo de 75% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento.*

*Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete un distanciamiento físico de mínimo 1 metro.*

Por consiguiente, el parágrafo 3 del presente Artículo, establece que “El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe presentarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tienen cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”.





El CDC ha desarrollado una guía<sup>1</sup> para definir las estrategias de prevención que los administradores o directivos de instituciones escolares desde preescolar hasta bachillerato pueden usar para ayudar a proteger a los estudiantes, maestros y personal y retrasar la propagación de COVID-19, así como otras herramientas y recursos para ayudar con la implementación de estrategias de prevención y el regreso al aprendizaje presencial.

Mantener activos los canales de información entre los miembros de la comunidad educativa, la EPS, la ARL para que se informe sobre cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con COVID 19; así como, intensificar las acciones de información y comunicación con toda la comunidad para el desarrollo de actividades que eviten el contagio por COVID-19.

Es importante que la implementación de estrategias de información por parte de los establecimientos educativos que favorezcan una comprensión adecuada y la apropiación de prácticas de bioseguridad dirigidas a generar una cultura de autocuidado en la comunidad educativa; que facilite el regreso a la presencialidad; donde los adultos son ejemplo de prácticas adecuadas y actores clave para disminuir el riesgo de infección.

Para el caso del servicio educativo que se brinda en comunidades étnicas, se recomienda que además de las sesiones con la comunidad educativa se establezcan espacios de diálogo con las autoridades legítimas reconocidas en los territorios (indígenas o consejos comunitarios), según la normatividad o directrices del Ministerio del Interior.

También es importante que, los directivos docentes y los docentes de los Establecimientos Educativos brinden información precisa y confiable, den acogida a las inquietudes para aclararlas, generen oportunidades para integrar sus iniciativas en el diseño de estrategias que ayuden a concretar la aplicabilidad de las medidas y de los compromisos educativos y establezcan compromisos y canales de reportes oportunos sobre signos de alarma por COVID-19.

---

<sup>1</sup> <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/schools-childcare/operation-strategy.html> (disponible en español y actualizada en marzo 21 de 2021)





## 6. AJUSTE E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES

Tras aunar esfuerzo para la implementación del Plan de Alternancia Educativa, hemos logrado en conjunto con directores de núcleo y profesionales de apoyo ante núcleos educativos, directivos docentes, docentes, estudiantes y comunidad en general, que el 88% de nuestras instituciones oficiales y privadas se sumen a esta iniciativa de retornar de manera gradual, progresiva y segura a las aulas de clase.

Sin embargo, en atención a las nuevas disposiciones dadas por el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud y Protección Social para el retorno a las actividades académicas presenciales, la Alcaldía de Medellín mediante el Decreto 0533 del 30 de junio de 2021, adopta las medidas establecidas en la Resolución 777 de 2021 y anexo técnico, además, de los lineamientos y condiciones de bioseguridad para el regreso a la presencialidad en entorno educativo en el marco de la pandemia por COVID-19 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de retomar definitivamente las actividades presenciales en los establecimientos de educación preescolar, básica, media y de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Los establecimientos educativos del alcance, que aun al 12 de julio de 2021 no cumplan con las condiciones básicas para la prestación del servicio educativo deberán definir y ejecutar un plan de acción específico; dicho plan de acción debe garantizar el inicio de la prestación del servicio presencial en el marco de acción respecto a medidas de bioseguridad y pedagógicas incluidas en el presente documento. Dichos planes deben orientarse de cualquier forma al retorno total de la prestación del servicio presencial, teniendo en cuenta las flexibilizaciones que se requieran en la disposición de jornadas, horarios, grupos, estrategias pedagógicas, sedes y elementos de infraestructura disponibles, entre otros.

Los establecimientos educativos del Municipio de Medellín, según necesidad y teniendo en cuenta lo dispuesto en las normativas ya mencionadas, deberán realizar la respectiva actualización, formalización y socialización de sus protocolos de bioseguridad y lineamientos pedagógicos a toda la comunidad educativa y a su vez la publicación de los documentos con los ajustes realizados, en el sitio web de la institución y cartelera escolar, esto con el propósito de intensificar las acciones de información y comunicación para el desarrollo de todas las actividades que eviten el contagio por COVID -19. La actualización del protocolo de bioseguridad y los lineamientos pedagógicos institucionales no requieren la revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Salud o la Secretaría de Educación de Medellín para dar inicio a la presencialidad, partiendo en todo caso del cumplimiento de lo establecido en los reglamentos aplicables expedidos a nivel nacional, departamental y municipal.

Corresponde a los directivos docentes conforme con las condiciones particulares de contexto y de la población que atiende el plantel educativo establecer la pertinencia de organizar el servicio educativo y definir las especificaciones bajo las cuales se prestará el mismo, siguiendo para ello los lineamientos pedagógicos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades sanitarias del orden nacional, regional y local y las actualizaciones a que haya lugar.

Para la organización de la estrategia para el retorno pleno a la presencialidad se requiere del análisis de las condiciones de cada Establecimiento Educativo con respecto a:

- El tipo de servicio que presta (jornada diurna, nocturna, jornada única, media técnica, escuela multigrado, bachillerato agropecuario, residencias estudiantiles, convenios, educación inicial, modalidad propia, entre otras).
- La capacidad instalada.





- El número de estudiantes.
- Las características de la población que atiende.
- El equipo docente y el personal administrativo.
- La disposición de las familias para apoyar el retorno progresivo y seguro a la presencialidad.
- La disponibilidad de las personas de servicios generales y de apoyo a la labor docente.
- La adecuación para responder a las medidas de bioseguridad.
- Identificar el comportamiento de la epidemia y su evolución en el territorio nacional, regional y local, conforme al Índice de resiliencia epidemiológica municipal que para tal efecto expide el Ministerio de Salud y de Protección Social y las proyecciones de las autoridades sanitarias a nivel nacional y territorial. Todos estos datos deben ser consultados el día uno y quince de cada mes en el Repositorio Institucional Digital – RID del Ministerio de Salud y Protección Social, pues según su variación determinará tomar unas u otras medidas.

En todo caso es de vital importancia entender que los tiempos de asistencia al Establecimiento Educativo durante la transición progresiva a la presencialidad, son para el reencuentro con la vida escolar, para identificar aspectos que requieran apoyos particulares, retroalimentar el proceso de aprendizaje de los educandos y fomentar constantemente el autocuidado de toda la comunidad educativa.

El regreso a la presencialidad demanda que la Secretaría de Educación, en coordinación con las autoridades sanitarias, adelante en conjunto con los directivos docentes las acciones tendientes a generar las condiciones pedagógicas y de bioseguridad que lo permitan y aquellas que orientan el proceso de implementación para que esté acorde con las circunstancias de cada institución, en la perspectiva de garantizar el proceso educativo y la salud de los distintos miembros de la comunidad educativa.

Para el retorno a la presencialidad del servicio educativo y conforme a lo definido por el Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría de Educación ha coordinado desde meses anteriores con los Establecimientos Educativos las acciones tendientes a generar las condiciones administrativas, sanitarias, de bioseguridad y pedagógicas que lo permitan y aquellas que orientan el proceso de implementación para que esté acorde con las necesidades de la población y las circunstancias de cada territorio e institución, en la perspectiva de garantizar el proceso educativo de cada estudiante y la promoción de su pleno desarrollo y aprendizaje, preservando su salud y seguridad.

## 6.1. COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Resolución 777 del 02 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece en su Artículo 7 los deberes de la comunidad en general para el retorno a la presencialidad y la efectiva aplicabilidad y cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por la institución educativa en su protocolo; es deber entonces de la comunidad educativa:

- Aplicar las medidas de autocuidado en el desarrollo de sus funciones y actividades laborales y contractuales.
- Promover el cuidado mutuo orientando al cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
- Cumplir el protocolo de bioseguridad que se adopta en la Resolución 777 de 2021 y aquellos adoptados por las autoridades sanitarias territoriales y por su empleador o contratante.
- Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.





- Observar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas o signos asociados a enfermedad COVID-19.
- Reportar al empleador o contratante cualquier situación de riesgo en el lugar de trabajo que pongan en riesgo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
- Cumplir todas las medidas de bioseguridad y comportamiento en el espacio público.
- Cumplir las medidas de bioseguridad y autocuidado, adoptados en los establecimientos educativos, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus, en el desarrollo de todas las actividades.
- Cumplir con el aislamiento en caso de tener síntomas compatibles con COVID-19, o ser contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado de conformidad con lo dispuesto en las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Además de las obligaciones antes descritas, es deber del directivo docente:

- Buscar alternativas para que los adultos mayores y aquellos que tengan comorbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19, puedan ejercer su actividad minimizando los contactos estrechos con otras personas.
- Aplicar las orientaciones establecidas en el Resolución 392 del 2021 en su artículo 2 que modifica el numeral 4.1 de la Resolución 223 de 2021, con referencia a la vigilancia de la salud y manejo de situaciones de riesgo de contagio. Es importante que, se incluya en el protocolo de bioseguridad los mecanismos necesarios para realizar la verificación y control del estado de salud del personal a cargo, con el fin de prevenir y contener brotes en el ámbito laboral, incluido los trabajadores que realizan trabajo en casa o en trabajo remoto, en este caso específico aplicara para la comunidad educativa.
- Fomentar el autocuidado de tal manera que las personas se abstengan de asistir a la institución educativa si tiene síntomas agudos de enfermedad como fiebre, tos, diarrea o cualquier otro síntoma de enfermedad aguda, en caso de haber sido contacto de un caso o estar infectado por COVID-19. Así mismo promover el uso de la aplicación CoronApp.

Las demás consideraciones y medidas para el sector educativo se encuentran descritas en el anexo técnico de la resolución indicada y en el documento lineamientos y condiciones de bioseguridad para el regreso a la presencialidad en entorno educativo en el marco de la pandemia por COVID-19, para su aplicabilidad y ajuste al protocolo de bioseguridad de la institución educativa.

## 6.2. OTRAS CONDIERACIONES

- No se requiere la toma y/o el registro de temperatura al ingreso al transporte escolar ni a la institución educativa.
- Evitar tomar los alimentos en zonas que no se encuentren adaptadas para tal fin y que no permanezcan bien ventiladas.
- Se recomienda consumir los alimentos en espacios abiertos o al aire libre donde se garantice el distanciamiento físico mínimo de dos metros.
- Realizar la limpieza y desinfección frecuente del panel de control del horno microondas si se usa.
- En caso de síntomas sugestivos de COVID-19 de reciente aparición en niñas, niños y adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, se debe orientar la valoración por parte del prestador de servicio de salud para





definir diagnóstico. En caso de confirmación o sospecha de caso o contacto estrecho con caso confirmado COVID-19, corresponde: i) Comunicarse con la Secretaría de Salud Municipal para los procesos de vigilancia epidemiológica y definir si es necesario aislar la cohorte o burbuja; ii) Identificar rápidamente contactos mediante entrevista y detectar síntomas, entre otros. Si se presentan durante la jornada escolar, deben trasladarse de inmediato a la zona de aislamiento preventivo que se haya definido para tal fin en la institución educativa o servicio de educación inicial, mientras son retirados de esta por los familiares, acudientes o cuidadores autorizados por sus padres o madres. Se recomienda tener presente las definiciones de alto o bajo riesgo de exposición<sup>15</sup>; iii) Realizar aislamiento y seguimiento de contactos por parte de EAPB, estableciendo los canales para que se informe ante la aparición de síntomas.

- Durante la prestación del servicio educativo de manera presencial, se deberá seguir la estrategia de cohorte o burbuja para servicios de educación inicial y establecimientos educativos, que se refiere a identificar y conformar grupos fijos de niños, niñas y adolescentes que permanezcan juntos a lo largo del día, manteniendo el distanciamiento físico, para permitir los procesos de vigilancia epidemiológica sin que sea necesario el cierre del servicio de educación inicial o del establecimiento educativo, cuando se detecten casos de COVID 19.
- No es necesario el cierre de la Institución educativa o de educación inicial cuando se presenten caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en la comunidad educativa y deben realizarse las orientaciones descritas previamente con referencia a la vigilancia de la salud y manejo de situaciones de riesgo.
- Cuando se considere el cierre temporal de instituciones educativas, esta decisión debe ser autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social en articulación con el Ministerio del Interior, según lo establecido en el Decreto 206 de 2021; teniendo en cuenta la afectación por COVID-19 (incluyendo la positividad) y la ocupación de camas de UCI del territorio.
- Intensificar la estrategia de etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.
- Con referencia a la decisión de regresar de manera presencial al entorno educativo debe tenerse en cuenta que este es un proceso individualizado e informado y que requiere una concertación al interior de la familia.
- Cuando existan niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presenten una comorbilidad preexistente, se hace necesario que esta condición se encuentre controlada, se deben extremar los cuidados para evitar el contagio de COVID-19 y se recomienda utilizar preferiblemente mascarillas y/o tapabocas quirúrgicos.
- Para los niños, niñas y adolescentes con discapacidades o trastornos del comportamiento y aquellos con capacidades y talentos excepcionales debe tenerse en cuenta que cada caso es particular, por lo que se requiere evaluar las necesidades y capacidades de cada alumno para seguir las medidas básicas de bioseguridad establecidas en sus entornos, para que puedan asistir en presencialidad a las instituciones educativas y dependerá así mismo de la capacidad de la institución en la enseñanza y supervisión de las mismas y contar con la decisión informada de las familias. Se recomienda que estos estudiantes tengan interacciones limitadas durante el día por grupos de alumnos, de ser posible y que las personas que los asisten se mantengan sin mezcla con otros estudiantes o profesionales, sobre todo en el caso de sombras (personal capacitado de acompañamiento para cada estudiante), quienes además deben seguir todas las medidas de bioseguridad, incluyendo el distanciamiento con otras personas.
- Se recomienda favorecer el acompañamiento por parte de las instituciones, de escenarios donde cuidadores, niñas, niños, adolescentes y jóvenes puedan realizar una adecuada expresión de sus sentimientos y emociones, teniendo en cuenta los diferentes trastornos emocionales asociados al contexto actual de pandemia y el retorno a la escolaridad presencial. Así mismo, comunicar a las familias las estrategias de promoción de la salud mental (incluido el uso de líneas de atención en salud mental), desarrolladas por cada institución.
- De acuerdo con la derogación del Decreto 1080 de 2020, las instituciones educativas ya no tendrán que registrar la actualización de los protocolos de bioseguridad en la plataforma "Medellín Me Cuida" ni se requiere de la aprobación de la Secretaría de Salud para la implementación de la estrategia del regreso a la presencialidad.





## 6.3 SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA

### **A nivel Territorial:**

Para el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 777 de 2021 en su artículo 8 dispone: *“La vigilancia y cumplimiento de las normas dispuestas en esta resolución estará a cargo de las secretarías municipales, distritales y departamentales competentes según el sector, o la entidad que haga sus veces, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales...”*. Por tal razón, este proceso será acompañado, al igual que el anterior modelo de alternancia, por la Secretaría de Educación en cabeza del equipo de Supervisión Educativa mediante un proceso de permanente vigilancia del cumplimiento del protocolo (que garantice la adherencia al mismo por parte de las instituciones). Las evaluaciones tienen en cuenta aspectos relacionados con protocolos de bioseguridad en el cumplimiento de criterios básicos; adicionalmente, se verificarán los lineamientos pedagógicos y su coherencia con los diagnósticos realizados según su contexto en el territorio. En materia de protocolos de bioseguridad, los presuntos incumplimientos encontrados serán remitidos a la Secretaría de Salud para el tratamiento pertinente. En cuanto a las brechas encontradas en materia de aspectos pedagógicos, se requerirán planes de mejoramiento, a los cuales se les hará el respectivo seguimiento y control para su cierre. La verificación se realizará de manera aleatoria y podrán ser priorizadas a través de manifestaciones de interés por parte de ciudadanos, antes de control y otras partes interesadas.

La Secretaría de Educación de Medellín, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, adelantará los procesos de verificación pertinentes para proceder al pago de los salarios solo a los educadores que hayan prestado de manera efectiva y oportuna el servicio educativo de manera presencial.

Es responsabilidad de la Secretaría de Educación orientar la actualización de lineamientos pedagógicos y protocolos de bioseguridad para el retorno de la presencialidad.

### **A nivel de los Núcleos Educativos:**

La toma de decisiones estará en cabeza de la Gerencia Educativa y jefaturas del núcleo educativo:

1. Hacer seguimiento en el núcleo educativo de forma permanente a las condiciones de prestación del servicio educativo y las normas biosanitarias establecidas en el Anexo Técnico de la Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Acompañar a los directivos docentes en la definición de políticas y criterios para la implementación de la estrategia para el regreso a las actividades académicas presenciales en su respectivo núcleo educativo.
3. Garantizar una clara comprensión y aplicación de las medidas biosanitarias requeridas para el retorno a la prestación del servicio educativo de manera presencial en cada una de las instituciones bajo su jurisdicción.
4. Acompañar a los directivos docentes y docentes en la implementación de lineamientos pedagógicos, curriculares y de evaluación para la prestación del servicio en el marco del regreso a la presencialidad en cada una de las instituciones educativas adscritas al núcleo.
5. Atender los requerimientos de estudiantes, padres de familia y docentes relacionados con el retorno a las actividades académicas presenciales.





6. En articulación con directivos docentes evaluar constantemente el desarrollo de la estrategia para el retorno a las actividades académicas presenciales en el respectivo núcleo y tomar las decisiones objeto de su competencia cuando se identifiquen incumplimientos en las medidas de bioseguridad por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
7. Informar periódicamente a la Secretaría de Educación sobre cualquier afectación que pueda colocar en riesgo la salud de los integrantes de la comunidad educativa.

Bajo el liderazgo del Jefe de Núcleo y Profesionales de Apoyo ante Núcleos Educativos, se acompañará el retorno a la presencialidad y el cumplimiento de las acciones preparatorias para el retorno gradual, progresivo y seguro a las aulas.

Será también una de sus prioridades el adelantar la socialización de las medidas a adoptar en sus territorios relacionado con las directrices dadas por el Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Salud y Protección Social y en cada establecimiento educativo con las familias, los estudiantes, las autoridades del gobierno escolar y otros actores fundamentales en su territorio.

### **A nivel institucional:**

La toma de decisiones estará en cabeza del Consejo Directivo, quien determinará las estrategias pedagógicas para garantizar el servicio educativo de manera presencial en su comunidad, así como la aplicabilidad de las directrices ministeriales, de acuerdo al contexto del establecimiento educativo:

1. Hacer seguimiento en la Institución de forma permanente a las condiciones de prestación del servicio educativo y las normas biosanitarias establecidas en el Anexo Técnico de la Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Garantizar la adopción de protocolos, normas biosanitarias, políticas y criterios para la implementación de la estrategia para el regreso a las actividades presenciales en la respectiva institución educativa.
3. Exigir el cumplimiento de las medidas biosanitarias para el retorno a la presencialidad en la institución.
4. Evaluar constantemente el desarrollo de la estrategia para el regreso a la presencialidad plena en la institución.
5. Acompañar a docentes en la implementación de estrategias de flexibilización curricular que garanticen un adecuado aprendizaje tanto de los estudiantes en presencialidad como en los estudiantes que no se acojan a dicha medida.
6. Velar por la atención y solución oportuna de todos los requerimientos o necesidades que expresen estudiantes, acudientes o docentes y tengan relación directa con la prestación del servicio educativo para el retorno a la presencialidad.

Bajo el liderazgo del rector, se acompañará el retorno a la presencialidad y el cumplimiento de las acciones preparatorias para el retorno total a las aulas de clase.

Será también una de sus prioridades el adelantar la socialización de las medidas a adoptar en la institución relacionada con los protocolos de bioseguridad para el retorno integral a la presencialidad.

En todo caso, la Dirección Técnica de la Gerencia Educativa y cada Director de Núcleo y Profesional de Apoyo ante Núcleos Educativos, acompañarán a los directivos docentes de los establecimientos educativos bajo su directa jurisdicción territorial para el ajuste e implementación, puesta en marcha, seguimiento y control de la estrategia para el regreso a las actividades académicas presenciales para cada uno de los núcleos y para cada institución en particular.





La fecha en la que la totalidad de sedes educativas deben dar comienzo a la implementación de la presencialidad, se encuentra sujeta al esquema completo de vacunación de docentes, directivos y personal logístico y administrativo de la Institución, esquema que será completado finalizando el mes de junio. Por tanto, con el inicio del periodo de clases en el segundo semestre del año escolar se retomara de manera plena la prestación del servicio educativo.

Es indispensable y necesario que los directivos docentes de las instituciones educativas brinden información precisa y confiable, den acogida a las inquietudes para aclararlas, generen oportunidades para integrar sus iniciativas en el diseño de estrategias que ayuden a concretar la aplicabilidad de las medidas y de los compromisos educativos y establezcan compromisos y canales de reportes oportunos sobre signos de alarma por causas del COVID – 19.

#### 6.4. MONITOREO

Una vez inicia el proceso de implementación y prestación del servicio educativo de manera presencial, se hace necesario realizar un monitoreo constante en lo que resta al calendario escolar 2021. El monitoreo tiene como finalidad definir y ejecutar acciones que permitan entre otros elementos, identificar oportunidades de mejora en el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, desinfección y limpieza, fortalecer las condiciones para la prestación del servicio educativo, brindar tranquilidad a los integrantes de la comunidad educativa, así como generar y comunicar de manera oportuna las recomendaciones, alertas y orientaciones adicionales de las autoridades sanitarias que tengan incidencia en la prestación del servicio educativo.

Con los ajustes respectivos al protocolo de bioseguridad y demás acciones que se implementen por la institución educativa para el regreso a la presencialidad, nos permitirá ser actores garantes en el sostenimiento de condiciones de bioseguridad al igual que aquellas referidas al que hacer pedagógico que promueve el desarrollo y el aprendizaje de las niñas, niños y jóvenes en el entorno educativo.





## 7. MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD

La estrategia de aprendizaje en casa asistida por tecnología ha sido primordial para la prevención de la propagación del COVID-19, de igual manera el distanciamiento físico ha sido una medida efectiva para la contención y mitigación del virus. Sin embargo, las condiciones socioemocionales, culturales, económicas y tecnológicas de las familias de nuestros estudiantes, al igual que las condiciones socio laborales de sus padres, obliga a pensar en el diseño de acciones estratégicas que bajo normas de bioseguridad permitan un retorno a las instituciones educativas y la continuidad de un proceso formativo presencial bajo ciertas condiciones de excepcionalidad.

Sin lugar a duda, la presencialidad y con en ella la interacción social del estudiante con sus pares y con sus docentes forma parte fundamental del desarrollo humano integral; es ahí en donde se forman los sentimientos, las emociones, los afectos tan propios del ser humano y en donde se aprende lo que significa ser persona y ser social, en la interrelación se asumen los patrones culturales y se construye la propia identidad. El retorno a las instituciones educativas en tiempos de pandemia se convierte en una necesidad y todo un desafío. Por ello, con el cumplimiento estricto del protocolo de bioseguridad coadyuvarán a mitigar y disminuir los factores de riesgo de contagio y transmisión del COVID -19; la observancia y cumplimiento de las mismas contribuirán a crear mayores condiciones de bioseguridad para cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Es muy importante mantener e implementar las medidas generales que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus SARS-CoV-2 como son:

- Lavado de manos
- Distanciamiento físico
- Uso de tapabocas
- Adecuada Ventilación

Es importante realizar e incentivar los procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, superficies, equipos, juguetes y materiales pedagógicos de uso frecuente, el manejo de residuos, adecuado uso de Elementos de Protección Personal-EPP, y optimizar el cumplimiento de condiciones higiénico- sanitarias.

Por su parte, en congruencia a la estrategia del retorno a la presencialidad y de acuerdo con las indicaciones dadas en el anexo técnico de la Resolución 777 de 2021 en su ítem 8 “*Medidas adicionales para eventos públicos y privados*”, las instituciones educativas podrán llevar a cabo todo tipo de eventos y demás encuentros transversales. Estas medidas deben ser indicadas en el protocolo de bioseguridad.

### 7.1. MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES

El retorno a las actividades académicas presenciales en las instituciones educativas, será fruto de un trabajo articulado entre todos los actores y partes interesadas en esta medida de reinicio de actividades pedagógicas con acompañamiento presencial de los docentes en los establecimientos educativos. Por esto, será responsabilidad de todos velar tanto por el cumplimiento de las normas biosanitarias como de los lineamientos pedagógicos, de manera que se garantice tanto el derecho a la educación, como el derecho a la salud y la vida de todos los integrantes de la comunidad educativa.





Conforme a lo definido por los Ministerios de Educación y Ministerio de Salud y de Protección Social, el trabajo articulado entre las autoridades sanitarias y educativas, que para el caso de Medellín, corresponde a las Secretarías de Salud y Educación Municipales, deberá ceñirse tanto a las normas de orden nacional, como a las condiciones particulares del contexto.

Igualmente, la articulación de la Secretaría de Educación con los directivos docentes, será garantía para que las medidas que se determinen para el regreso presencial a las aulas de clase sean acordes a las condiciones de cada una de las sedes educativas, de la población que atiende, de las condiciones de infraestructura, de su planta docente y de otras condiciones particulares del contexto de cara a la presencialidad.

## 7.2. JORNADA ACADÉMICA

Con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades académicas presenciales de manera plena, las jornadas académicas de las instituciones educativas oficiales y privadas en los niveles de educación preescolar, básica, media y educación para jóvenes y adultos, se modificarán de acuerdo a las condiciones particulares de cada una de ellas y a las condiciones particulares de cada uno de los territorios donde se encuentran ubicadas.

Corresponde al rector, como máximo líder de la institución educativa, junto con sus coordinadores y cuerpo docente evaluar las condiciones horarias y los grupos que tienen asignados. Será competencia del Consejo Directivo, previo análisis de contexto y de la propuesta presentada por rector, el determinar hora de ingreso y de salida de cada una de las jornadas que ofrece la institución.

Con la reactivación plena del sector educativo, se mantiene y no cambia la jornada laboral de docentes y directivos docentes, según lo establecido en el Decreto Nacional 1075 de 2015 en su artículo 2.4.3.3.1 y siguientes:

**Artículo 2.4.3.3.1 Jornada laboral de los docentes.** *Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional.*

**Artículo 2.4.3.3.2. Jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas.** *Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos.*

**Artículo 2.4.3.3.3. Cumplimiento de la jornada laboral.** *Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.*

*El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las*





*cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3. del presente Decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1. del presente Decreto como actividades curriculares complementarias.*

**Parágrafo 1°.** *Los directivos docentes, rectores y coordinadores, de las instituciones educativas integradas de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 4° del artículo 9° de la Ley 715 de 2001, distribuirán su permanencia en las jornadas o plantas físicas a su cargo, de tal manera que dediquen como mínimo ocho (8) horas diarias al cumplimiento de sus funciones en el establecimiento educativo.*

**Parágrafo 2°.** *Los orientadores escolares cumplirán sus funciones de apoyo al servicio de orientación estudiantil conforme al horario que les asigne el rector, el cual será como mínimo de ocho (8) horas diarias en el establecimiento educativo.*

**Artículo 2.4.3.3.4. Organización.** *El rector o director es el superior inmediato del personal directivo docente y docente destinado para la atención de las actividades propias del servicio público de educación en cada establecimiento educativo.*

### 7.3. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

El plan estratégico para el regreso a la presencialidad exige un análisis del contexto social, las condiciones de infraestructura y la caracterización del personal docente y población estudiantil en general. Para ello, la adecuación y ajustes respectivos al protocolo de bioseguridad, permitirán definir las estrategias pedagógicas a implementar para el retorno de la comunidad educativa a la institución.

Con el fin de garantizar los derechos a la salud, a la vida y a recibir una educación de calidad, las instituciones educativas oficiales y privadas considerarán e incluirán en sus estrategias pedagógicas las siguientes orientaciones:

- a) Corresponde a los directivos docentes determinar la forma como se distribuirán los estudiantes de los diferentes grados, para la asistencia presencial a las instituciones educativas, procurando en todo momento que se garantice, conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico de la Resolución 777 del 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social el distanciamiento físico y la observancia de las medidas allí estipuladas.
- b) Corresponderá a los directivos docentes, en las instituciones educativas y concedores del contexto particular de la población matriculada, así como de las condiciones particulares de su cuerpo docente y las características de la infraestructura física de su establecimiento educativo, el determinar el horario de clases presenciales, garantizando el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, desinfección y limpieza contempladas en el anexo técnico de la Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Antes del retorno de los docentes y estudiantes a clases presenciales, elaborarán circular en la que se informe a los acudientes y a los jefes de núcleo la forma como se desarrollarán las actividades presenciales, velando porque el aforo máximo en toda la institución, durante el desarrollo de las actividades presenciales, garantice tanto el distanciamiento físico como la observancia de medidas de bioseguridad, establecidas por las autoridades sanitarias. Igualmente, los directivos docentes deberán realizar la actualización de sus protocolos de bioseguridad de acuerdo con las disposiciones que se adopten por el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud y protección Social.





c) Las actividades académicas desarrolladas en el marco del retorno a la presencialidad deben considerar como principios generales:

- Deben ser flexibles, estratégicas, integradoras y contextualizadas.
- Reconocedoras de las características individuales de las niñas, niños y jóvenes y de sus capacidades en términos de autonomía para poderlas realizar.
- Posibles de ser desarrolladas con tranquilidad y en los tiempos disponibles.
- Deben promover el aprendizaje autónomo, colaborativo e incentivar el desarrollo de proyectos pedagógicos.
- Conscientes de las dinámicas de las familias y consideradas con sus condiciones y capacidades para poder cumplir un papel de acompañantes en la realización de las mismas, de acuerdo con las características y momentos de desarrollo de las niñas, niños, jóvenes y sus circunstancias.
- Evitar saturar a los estudiantes con tareas o actividades que desborden, tanto la capacidad del mismo estudiante para realizarlas como de la familia en acompañar la realización de las mismas.
- Deberán considerar el trabajo académico de los estudiantes tanto presencial como mediado por herramientas TIC, también, a través de las guías integradas de aprendizaje, incluyendo en una misma guía varias asignaturas del plan de estudios, al igual que los proyectos pedagógicos transversales, para aquellos estudiantes que no asistan de manera presencial a las instituciones educativas.
- La evaluación de los estudiantes deberá considerar de modo especial el desarrollo integral y de competencias, dando un peso muy fuerte a la evaluación formativa y a la autoevaluación.

#### 7.4. NORMAS BIOSANITARIAS ESTABLECIDAS PARA EL SECTOR EDUCATIVO:

La Resolución 777 del 02 de junio de 2021 en su Anexo Técnico, establece las medidas adicionales para el sector educativo en su ítem 4.1, y las cuales deben ser acogidas por las instituciones educativas para ajustar sus protocolos de bioseguridad para su respectiva actualización y que por lo cual deberá indicar de manera expresa la versión del nuevo documento, así como su publicación en la página web y/o demás medios de difusión de la Institución Educativa.

Sin perjuicio de las medidas especificadas en la Resolución 777 de 2021 y en el marco de las instrucciones especificadas en la Directiva No. 05 de 2021, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones en el retorno a la presencialidad plena:

- Durante la prestación del servicio educativo de manera presencial, se deberá seguir la estrategia de cohorte o burbuja para servicios de educación inicial y establecimientos educativos, que se refiere a identificar y conformar grupos fijos de niños, niñas y adolescentes que permanezcan juntos a lo largo del día, manteniendo el distanciamiento físico, para permitir los procesos de vigilancia epidemiológica sin que sea necesario el cierre del servicio de educación inicial o del establecimiento educativo, cuando se detecten casos de COVID 19.
- El rango de distanciamiento físico es de un (1) metro de distancia en todos los espacios del entorno escolar. Se deben evitar al máximo reuniones colectivas presenciales con las familias y cuidadores. Así mismo, deben evitar aglomeraciones a la entrada y la salida de las instituciones o en la compra o distribución de alimentos, adoptando medidas como escalonar los tiempos de comida y descanso, privilegiando espacios al aire libre o espacios con adecuada ventilación.
- La operación del Programa de Alimentación Escolar se debe realizar presencialmente en los sitios dispuestos por la institución educativa para estos efectos.





- En el transporte escolar, será obligatorio el uso del tapabocas. Cada institución debe promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que lo permitan, y en los que no sea posible, activar los sistemas de aire acondicionado en modo no recirculación de aire. Además, los responsables de estas rutas deben procurar en lo posible que los niños se mantengan siempre en silencio, no hablen por celular durante los desplazamientos, ni consuman alimentos o bebidas.
- Para la organización de la prestación del servicio educativo, las entidades territoriales certificadas, tendrán en cuenta el índice de resiliencia epidemiológica municipal en el marco de la epidemia por COVID-19 publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social. En el ámbito de núcleos podrán tomarse decisiones basadas en el mismo índice cuando las circunstancias particulares lo requieran y sea autorizado previamente por la Secretaría de Educación.
- Las familias, desde su condición de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, deben implementar con las instituciones educativas las acciones de pedagogía y acompañamiento permanente con los estudiantes para construir compromisos conjuntos de buenas prácticas respecto al protocolo de bioseguridad, así como para monitorear o ajustar su desarrollo de cara a la prestación del servicio educativo de manera presencial.





## 8. MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL TRABAJO EN CASA Y ALTERNATIVA PEDAGÓGICA EN CASA PARA DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, CONTRATISTAS Y ESTUDIANTES:

De las medidas adoptadas en la Resolución 777 de 2021, se definen entre otros criterios y condiciones, las labores de presencialidad del personal educativo para la reactivación del sector; por tanto, docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que haya recibido el esquema completo de vacunación, deberán iniciar sus actividades laborales de manera presencial. Así mismo, se incluye a las personas que en el ejercicio de su autonomía y determinación decidieron no vacunarse, independiente de su edad o condición de comorbilidad.

### Criterios de excepción de la medida:

Están exceptuadas para el cumplimiento de esta medida y de manera temporal las siguientes personas:

- Casos confirmados de COVID -19 hasta completar el periodo de aislamiento y tener evidencia clínica y paraclínica de recuperación. Así mismo las personas que han tenido contacto estrecho con caso confirmado de COVID-19.
- Niñas, niños y/o adultos con síntomas agudos de cualquier tipo (respiratorios, gastrointestinales, fiebre, entre otros)
- Los estudiantes que, a criterio de las familias, se le considere inviable la asistencia presencial debido a las condiciones de salud o comorbilidades. En estos casos deberán presentar la situación por medio de oficio escrito, dirigido a las instituciones educativas.

No obstante, todos los casos deberán ser analizados individualmente entre el jefe inmediato, supervisor y el servidor o contratista. En los casos en que se continúe con asistencia al puesto de trabajo, se deberá dar cumplimiento a todas las medidas preventivas que se implementen para el trabajo presencial.

### 8.1 ALTERNATIVA PEDAGÓGICA PARA EL ESTUDIO EN CASA:

El trabajo del personal del sector educativo se desarrolla de manera presencial y el concepto de alternancia durante la emergencia sanitaria, puede aplicar únicamente para los estudiantes en algunos eventos excepcionales, así:

- ✓ Cuando el aforo o capacidad del aula/grupo no lo permite por garantizar un (1) metro de distanciamiento físico;
- ✓ Cuando por razones de salud del estudiante con ocasión de la pandemia, la familia manifieste imposibilidad para el retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido
- ✓ Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales, aplicando para tal fin las últimas disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como fue definido en la Resolución 777 de 2021 y el Decreto 580 de 2021.

Para lo cual, las instituciones educativas deberán garantizar plenamente el derecho a la educación y prestación del servicio educativo para los estudiantes que están matriculados tanto de manera presencial como en los casos que se estime necesarios respecto a los estudiantes que no asistan al establecimiento educativo, mediante diferentes alternativas pedagógicas (tecnológicas y análogas). Por tanto, se deberá garantizar mediante los diferentes procesos pedagógicos el seguimiento del 100% de la población estudiantil, a través de las diferentes alternativas pedagógicas necesarias (guías y medios tecnológicos), las cuales deberán estar registradas en los lineamientos pedagógicos de la institución educativa.





## 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Resolución 777 del 02 de junio de 2021.
- Lineamientos y condiciones de bioseguridad para el regreso a la presencialidad en entorno educativo en el marco de la pandemia por covid-19 - mayo 2021.
- Decreto municipal 0533 del 30 de junio de 2021.

